

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

ANUNCIO. Resolución de la Alcaldía de revocación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local.

Anuncio

Con esta fecha, se ha dictado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Siero, la siguiente:

Resolución de la Alcaldía

“Por Resolución, de fecha 26 de junio de 2019, delegué en la Junta de Gobierno Local distintas atribuciones, competencia de esta Alcaldía.

Como es sabido, la situación creada por la expansión del COVID-19 (Coronavirus) y la declaración del estado de alarma por el Gobierno de la Nación ha ocasionado que se suspenda la actividad de los órganos colegiados del Ayuntamiento, tanto del Pleno como de la Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas.

Ante la gravedad y excepcionalidad de la situación y con la intención de mantener en la medida de lo posible el funcionamiento esencial del Ayuntamiento, así como la continuidad en la prestación de los servicios públicos, en orden a atender las necesidades del Ayuntamiento, y para evitar que la situación creada ocasione un parón absoluto en las actividades municipales,

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local y el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

HE RESUELTO

Primero.—Revocar en su integridad la delegación de las atribuciones conferidas por esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, por Resolución de fecha 26 de junio de 2019, a saber:

- a) El otorgamiento de licencias de obra mayor, que no incluirá la concesión de licencias de obras de viviendas unifamiliares que, en todo caso, serán otorgadas por Resolución de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Accesibilidad y Patrimonio Histórico y Cultural.
- b) La aprobación y emisión del informe previo municipal de calificación de actividades sometidas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas aprobado por Decreto 2414/1961 de 30 de noviembre y de la Ley 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias, en los términos de las normas antes señaladas y de su legislación de desarrollo.
- c) La aprobación de los instrumentos de planeamiento, de desarrollo del planeamiento general no atribuida expresamente al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, incluidos los convenios urbanísticos de gestión competencia de la Alcaldía.
- d) Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe supere los trescientos mil euros, IVA excluido (300.000 €, IVA excluido) sometidos a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, así como los demás contratos administrativos, especiales y privados, en la misma cuantía, y que no sean de competencia plenaria, y la aprobación del gasto correspondiente a estos efectos. Se excluye de la presente delegación la aprobación de certificaciones de obra a cuenta y todos aquellos otros actos de trámite vinculados a la contratación y ejecución de los contratos.
- e) La aprobación de proyectos de obras y servicios de presupuesto superior a trescientos mil euros, IVA excluido (300.000 €, IVA excluido), cuando estén previstos en el Presupuesto Municipal y no sean de competencia plenaria.
- f) La concesión y aprobación de bases reguladoras de todas las subvenciones, competencia de la Alcaldía-Presidencia, dentro de los límites fijados en el Presupuesto Municipal, y sin perjuicio de las facultades de gestión delegadas en la Concejalía responsable del Área de Economía y Hacienda.
- g) La aprobación de convenios de colaboración competencia de la Alcaldía-Presidencia.
- h) La recepción de todo tipo de obras de urbanización y aceptación de la cesión de terrenos en cumplimiento de obligaciones derivadas de la legislación urbanística de competencia de la Alcaldía.

Segundo.—Publicar en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* el presente acuerdo de revocación.



Tercero.—Dese cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre, así como a todos los miembros de la Junta de Gobierno Local y a los portavoces de los Grupos Municipales, y comuníquese a todos los Servicios, Departamentos y Dependencias Municipales a los efectos oportunos, sin perjuicio de que la presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su fecha.”

En La Pola Siero, a 18 de marzo de 2020.—El Alcalde.—Cód. 2020-02859.